

Se recibe, procedente de la Dirección General de Tributos, ***Borrador de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Reclamaciones Económico-Administrativas que se susciten en el ámbito de la Gestión Económico-Financiera de la Comunidad de Madrid***, solicitando la emisión de informe sobre el mismo.

La petición de informe se fundamenta en el artículo 8.1 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el borrador remitido –artículo 4- el Interventor General de la Comunidad de Madrid o funcionario designado por éste, es vocal de la Junta Superior de Hacienda. En el artículo 11 del borrador se determinan las funciones de los vocales, con especial referencia a la vocalía de la Intervención –artículo 11.2-. De la lectura de estos preceptos y del resto del articulado se concluye que la participación de la Intervención General en la Junta Superior de Hacienda, lo es en calidad de vocal, no ejerciendo funciones de control, por lo que el pronunciamiento ha de tener carácter **favorable**.

Es lo que, a los efectos oportunos, se tiene a bien informar desde este Centro Fiscal en el ejercicio de su actividad consultiva o de asesoramiento, y sin que el presente informe se emita en ningún caso, en el ejercicio de la función interventora conforme a lo dispuesto en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

**EL INTERVENTOR GENERAL**

**SR. DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS**